28

Departamento Técnico Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 722

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos

LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 673 de 1995, numeral sexto artículo primero de la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación radicada bajo el número 17123 de 2000, el representante legal de SONY MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A. completó la documentación correspondiente a la caracterización de sus vertimientos.

La Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento evaluó la documentación presentada y realizó un muestreo, de sus descargas, emitiendo los Conceptos Técnicos 14103 de 2000 y 0457 de 2001 y el Memorando SCA-UESM 4953 de 2000, en los cuales se concluyó que la mencionada empresa cumple con todos los parámetros de vertimientos exigidos en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 1074 de 1997, excepto tensoactivos y sulfuros; por lo tanto, este Departamento considera viable otorgar permiso de vertimientos.

La empresa deberá atender las recomendaciones contenidas en los Conceptos Técnicos 14103 de 2000 y 0457 de 2001 y en el Memorando SCA-UESM 4953 de 2000, los cuales forman parte integral de esta providencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a través de su representante legal a la empresa SONY MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A., ubicada en la Autopista Sur 61 - 40 de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Exigir a la SONY MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A., la presentación anual, en el mes de Junio, de una caracterización de vertimientos de todas sus descargas, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: DBO_5, DQO, pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y grasas, Tensoactivos, Caudal, Fenoles, Plomo, Zinc, Cromo Hexavalente y Sulfuros; mediante un muestreo integrado en un tiempo mínimo de cuatro horas durante la jornada laboral, con alícuotas cada hora.

ARTÍCULO TERCERO.- La SONY MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A. deberá implantar, de manera inmediata, la utilización de detergentes biodegradables, de forma tal que en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación de esta resolución, garantice el cumplimiento de los niveles de tensoactivos en su descarga.

ARTÍCULO CUARTO.- La SONY MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A. deberá dar cumplimiento a lo contenido en los Conceptos Técnicos 14103 de 2000 y 0457 de 2001 y en el Memorando SCA-UESM 4953 de 2000; en cuanto a que, en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de esta providencia, deberá:

a. Implementar las actividades u obras necesarias para cumplir con el parámetro de sulfuros en sus descargas.
b. Una vez implementadas las obras para alcanzar el cumplimiento normativo, deberá enviar una caracterización que incluya dicho parámetro.

ARTÍCULO QUINTO.- La SONY MUSIC ENTERTAINMENT (COLOMBIA) S.A. deberá informar previamente a este Departamento acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso, y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 23 MAYO 2001

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Julia Miranda

JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora (E)

AVP 2001-05-14 Exp.127/96 V
C:misdocumentos/vertimientos/permiso2